

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES

Asistencia jurídica

Reunión preparatoria prevista en el párrafo 7 (c) del anexo I de ICC-ASP/23/Res.1

Resumen del facilitador

Tal como se prevé en el párrafo 7 (c) del anexo I de la resolución ICC-ASP/23/Res.1, la reunión preparatoria para elaborar un proyecto de texto de una posible enmienda al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (APIC) se celebró el 30 de junio de 2025.

La reunión estuvo abierta a todos los Estados Partes, los Estados observadores, la Corte y la sociedad civil. Se proporcionó interpretación al inglés y al francés.

Las delegaciones examinaron el texto propuesto de una enmienda al APIC que figuraba en un documento de posición elaborado por la Asociación de Abogados de la Corte Penal Internacional (ICCBA) en abril de 2025 y que posteriormente fue distribuido por el facilitador a todos los Estados como base para el debate previo a la reunión preparatoria.

Durante el examen del texto, las delegaciones expresaron su apoyo general, o su apoyo en principio, al texto propuesto, considerándolo una base adecuada para lograr el objetivo de enmendar el APIC. Muchas delegaciones expresaron su necesidad de disponer de más tiempo para seguir examinando el texto preciso con mayúsculas, mientras que algunas delegaciones expresaron su «pleno apoyo» al texto. Algunas delegaciones que representaban a Estados que aún no eran Partes en el APIC dijeron que también creían que el texto presentaba una vía adecuada para avanzar.

Ninguna delegación expresó su oposición al texto durante la reunión. De hecho, hubo un interés generalizado en examinar más a fondo este texto, con vistas a llegar a un texto mutuamente aceptable que pueda someterse a la consideración de una Conferencia de Revisión, de conformidad con el artículo 36 del APIC.

La ICCBA compartió las justificaciones jurídicas y de políticas del texto, en consonancia con las opiniones expresadas en sus documentos de posición de abril de 2025 y mayo de 2025. La Secretaría se mostró de acuerdo con las observaciones de la ICCBA, entre otras, en que las realidades financieras debidas a la fiscalidad habían tendido a limitar el grupo de abogados defensores y de víctimas con experiencia, lo que confirma que los abogados de la CPI tienden a tener menos años de experiencia jurídica, lo que puede estar relacionado con el hecho de que las actuaciones de la CPI se demoren cada vez más y sean más costosas.

Varias delegaciones preguntaron sobre las implicaciones prácticas o cómo funcionaría concretamente el texto propuesto. La Secretaría proporcionó una respuesta oral, con ejemplos concretos.

Una delegación presentó una sugerencia de redacción para reflejar claramente que el artículo 18(4) del APIC sería aplicable tanto a los equipos de defensa como a los representantes de las víctimas. La propuesta de redacción se distribuirá para que los Estados la examinen.

El facilitador sugirió que en septiembre se podría celebrar una nueva reunión para continuar el debate sobre este asunto. En esta reunión, puede ser útil comenzar a debatir el texto del proyecto de resolución que refleje el resultado de los debates de las reuniones preparatorias.

El facilitador pidió a las delegaciones que solicitaran instrucciones sobre el texto propuesto que se está debatiendo antes de la reunión de septiembre. Las delegaciones expresaron su interés en conocer la opinión del Estado anfitrión sobre el texto propuesto, con el fin de tenerla en cuenta a la hora de formular o ultimar las posiciones nacionales, y el Estado anfitrión se mostró dispuesto a seguir entablando debates sobre esta cuestión.

* * *